



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

■ - 00430)

“Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2023”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto 1071 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.16.1.2.5. del Decreto 1071 de 2015, establece que, con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en las actas correspondientes, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá expedir la resolución donde se establezcan las cuotas globales de pesca de las diferentes especies que regirán durante el año siguiente.

Que el artículo 2.16.1.2.3. del citado decreto, establece que el Comité Ejecutivo para la Pesca deberá proceder con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera.

Que el artículo 2.16.1.2.1. del Decreto 1071 de 2015, dispuso que el Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP, integrado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o sudelegado, quien lo preside; el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado y el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP o su delegado, define las especies pesqueras, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles.

Que el artículo 2.16.1.2.2 ibídem, prevé que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año, con el fin de identificar las especies y los volúmenes susceptibles de aprovechamiento y, cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2023".

Que adicionalmente, el citado artículo señala que el Comité Ejecutivo para la Pesca, se reunirá con los fines indicados anteriormente en los siguientes eventos:

1. Cuando en el acta correspondiente a la reunión del mes de agosto, se prevea expresamente y a partir de situaciones objetivas, que la decisión podrá ser susceptible de revisión posterior. En este caso el Comité se podrá reunir y modificar su decisión una sola vez; y 2. Cuando circunstancias extraordinarias posteriores a la decisión del mes de agosto, soportadas en informes técnicos, científicos y sociales, ameriten la revisión de las decisiones que se hayan tomado.

Que el numeral 14 del artículo 17 del Decreto 3570 de 2011, establece como función de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Fijar de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento", razón por la cual se modificó la composición del Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que el artículo 16 del Decreto 4181 de 2011, establece como competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, a través de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, elaborar la propuesta de cuotas globales de pesca, a fin de ser fijadas de acuerdo con la normativa vigente, lo cual se realiza en el marco del Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que según consta en el Acta No. 1 del 26 de agosto de 2022 y Actas de las reuniones extraordinarias del 27 de octubre y 21 de diciembre de 2022, el Comité Ejecutivo para la Pesca analizó la propuesta de cuotas globales de pesca para la vigencia 2023, la cual fue aprobada para los recursos pesqueros del Caribe y Pacífico Colombiano, Peces ornamentales y recursos pesqueros del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con lo anterior, se considera necesario expedir la resolución de las cuotas globales de pesca para la vigencia 2023, aprobadas por el Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2023 en el Océano Pacífico Colombiano, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesiones virtuales del 26 de agosto, 27 de octubre y 21 de diciembre de 2022, así:

	Recurso	Cuota (ton)
Camarón de Aguas Someras - CAS	Camarón blanco (<i>Penaeus occidentalis</i>)	670
	Camarón tití (<i>Xiphopenaeus riveti</i>)	1.440

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2023".

Camarón de Aguas Profundas - CAP	Camarón café (<i>Farfantepenaeus californiensis</i>)	800
	Camarón Pink (<i>Farfantepenaeus brevisrostris</i>)	
	Camarón coliflor (<i>Solenosera agassizii</i>)	
Atún		21.125
Piangüa		1.000 ó 365.719 indiv
Jaiba		1.000
Carduma		20.000
Peces óseos		4.000
Calamar pota (<i>Dosidicus gigas</i>)		2.263

Parágrafo. Calamar pota. Valor determinado a partir del 20% de la biomasa estimada para aprovechamiento potencial con esfuerzo controlado, bajo los lineamientos técnicos de la AUNAP.

Artículo 2. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2023 en el Mar Caribe colombiano, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesiones virtuales del 26 de agosto y 27 de octubre de 2022, así:

Recurso	Cuota (ton)
Camarón de Aguas Someras CAS.	364
Peces óseos	2.650
Atún	3.600
Langosta (<i>Panulirus argus</i>)	77
Jaiba (<i>Callinectes sapidus</i> y <i>Callinectes bocourti</i>)	1700 toneladas en total, discriminadas así: 820 toneladas CGSM 880 toneladas resto del Caribe
CAP. Camarón de Aguas Profundas (<i>Aristaeomorpha foliacea</i> , <i>Metanephrops binghami</i> , <i>Pleoticus robustus</i>)	80

Parágrafo 1. La cuota de langosta aplica para individuos enteros.

Parágrafo 2. Camarón de Aguas Profundas. Pesca comercial exploratoria, para desarrollarse por máximo dos embarcaciones, con un periodo de veda en el mes de octubre de acuerdo con las investigaciones desarrolladas por AUNAP, con una operación únicamente en las áreas evaluadas de manera previa y bajo las condiciones técnicas de las artes de pesca establecidas por la AUNAP.

Artículo 3. Establézcanse las cuotas globales de pesca para los recursos pesqueros de uso ornamental para la vigencia 2023, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesión virtual del 27 de octubre de 2022, así:

Código	Grupo / Especie	Nombre común	Cuota (N° individuos)
	Rayas		
1	<i>Paratrygon aiereba</i>	Raya manzana	9.000
2	<i>Paratrygon</i> sp.	Raya manzana espinosa	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2023".

3	<i>Plesiotrygon iwamae</i>	Raya látigo	
4	<i>Plesiotrygon nana</i>	Raya látigo reticulada	
5	<i>Potamotrygon constellata</i>	Raya espinosa	
7	<i>Potamotrygon motoro</i>	Raya motoro	
8	<i>Potamotrygon orbignyi</i>	Raya común	
9	<i>Potamotrygon schroederi</i>	Raya guacamaya	
10	<i>Potamotrygon scobina</i>	Raya llovizna	
6	<i>Potamotrygon magdalenae</i>	Raya Barranquilla	7.000
Subtotal rayas			16.000
11	<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	Arawana plateada	700.000
91	<i>Paracheirodon axelrodi</i>	Cardenal	4.694.000
248	<i>Otocinclus vittatus</i>	Otocinco cola rayada	512.000
305	<i>Chaetostoma dorsale</i>	Cucha albina lisa punto de oro	37.000
317	<i>Hemiancistrus guahiborum</i>	Cucha roja	14.000
334	<i>Panaqolus maccus</i>	Cucha piña	157.000
335	<i>Panaque nigrolineatus</i>	Real de línea	
336	<i>Panaque sp</i>	Real de punto	180.000
337	<i>Panaque titan</i>	Real verde, Real royal	
500	<i>Pterophyllum altum</i>	Escalar altum	260.000
302	<i>Ancistrus triradiatus</i>	Cucha cúcuta	29.896
137	<i>Carnegiella marthae</i>	Estrigata marta	70.300
063	<i>Hemigrammus bleheri</i>	Nariz de borracho	200.000
194	<i>Bunocephalus amaurus</i>	Catalina común	40.820
210	<i>Corydoras concolor</i>	Corredora concolor	144.643
221	<i>Corydoras melanotaenia</i>	Corredora verde	80.249
140	<i>Carnegiella strigata</i>	Estrigata marmol	116.000(Orinoquía) 297.205 (Amazonía)
165	<i>Nannostomus eques</i>	Pencil cola roja	52.900
347	<i>Microglanis iheringi</i>	Pacamú enano	74.000
28	<i>Leporinus fasciatus</i>	Laporino rayado	14.200
306	<i>Chaetostoma formosae</i>	Cucha albina lisa punto verde	238.392
499	<i>Mikrogeophagus ramirezi</i>	Ramirezi	136.000
Otras especies **			12.624.095
Total			20.688.700

Artículo 4. Establézcanse las cuotas globales de pesca para los recursos pesqueros del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2023, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesión virtual del 27 de octubre de 2022, así:

Recurso o grupo de recursos	Cuota (t)
Peces de escama (pesca blanca)	500
Langosta espinosa - <i>Panulirus argus</i>	123
Caracol pala – <i>Aliger gigas</i>	9*

Parágrafo 1. La cuota para el recurso peces de escama incluye el porcentaje que se asigna al Tratado Vásquez Saccio.

Parágrafo 2. La cuota de caracol pala tiene un margen de captura de una (1) tonelada por encima de la cuota aprobada a efectos de facilitar el control de la cuota, corresponde a extracción artesanal en el cayo Serrana y su comercialización se limita al mercado local.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2023".

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 DIC. 2022



CECILIA LÓPEZ MONTAÑO
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Sandra Emilia Muñoz Torres – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.
Víctor Hugo Carrillo – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.
Dionisio ortiz Herrera - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Revisó: Aura María Duarte Rojas – Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Manuel Camilo Mojica – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luis Alberto Villegas Prado- Viceministro de Asuntos Agropecuarios